



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DENTRO DE PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
LLAMANTES	SERGIO ANDRÉS MARÍN MEDINA Y JOSÉ ELEAZAR MARÍN ROLDÁN
LLAMADA	LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00081 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Se incorpora el escrito visible a folios 38 a 44 del expediente, oportunamente allegado por los llamantes, con el fin de subsanar el requisito advertido en proveído del 26 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta que la solicitud de llamamiento en garantía formulada por SERGIO ANDRÉS MARÍN MEDINA y JOSÉ ELEAZAR MARÍN ROLDÁN, cumple los requisitos exigidos por los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **SERGIO ANDRÉS MARÍN MEDINA** y **JOSÉ ELEAZAR MARÍN ROLDÁN**, frente a **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, quien en su condición de demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia POR ESTADOS en lugar de la personal, toda vez que no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la llamada en garantía.

TERCERO: Se concede a **LIBERTY SEGUROS S.A.**, el término legal de veinte (20) días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía, contado desde el día siguiente al de la notificación por estados de este auto. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>095</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>22 de junio de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28e5e00df0190b9ef536ab64e67501a25ed9efe0637770bffbb9c709b29431c**

Documento generado en 21/06/2022 01:04:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**